III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99 GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe y Sede Electrónica (http://sede.getafe.es), y en la página www.getafe.es

BDNS (identifi.): 624611

Objeto.—De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza general de concesión de subvenciones, el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad , perteneciente a la Concejalía de Feminismos y Agenda 230, convoca subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que trabajen en el municipio para la realización de proyectos de actividades orientadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, así como hacer posible la plena integración de las mujeres en la vida laboral, económica, social y cultural , para el año 2022. Quedan excluidas las áreas y secretarias de mujer de los partidos políticos, sindicatos, casas regionales y asociaciones de vecinos.

Proyecto subvencionables.—Los proyectos han de contemplar una o varias de las siguientes áreas de actuaciones:

— Promoción de la salud y calidad de vida de las mujeres.
— Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
— Prevención y sensibilización contra la violencia de género.
— Potenciación de procesos de socialización en plano de igualdad entre mujeres y hombres.
— Empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos sociales.
— Eliminación de la discriminación entre gays, lesbianas, transexuales y bisexuales.

(Nota: en esta convocatoria tan solo se puede solicitar subvención para un único proyecto.)

Bases reguladoras.—Ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2013).

Imputación presupuestaria.—El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2021/231.11.480.00 denominada "Transf. corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Plan Igualdad Mujer".

Solicitud y plazo.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, debidamente firmada de forma electrónica por el representante legal de la entidad solicitante y se tramitarán electrónicamente a través del formulario habilitado al efecto (a través del registro electrónico) en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe, siendo necesario disponer de certificado digital, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, desarrollado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que desarrolla y concreta el empleo de los medios electrónicos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El plazo de presentación de solicitudes de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 25 de abril de 2022.—La concejala de Feminismos y Agenda 2030, Alba Leo Pérez.

(03/10.132/22)

BOCM-20220526-99

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

EXPTE Nº .....
DOC Nº ....4....

GETAFE AYUNTAMIENTO | Mujer e Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2022

La Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad de la Concejalía de Feminismos y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Getafe, tiene interés en promover la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales de dicha Concejalía en el ámbito de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, motivándose dicho interés en que la reiterada Concejalía tiene entre sus objetivos fomentar actividades de su competencia a favor de los colectivos a los que se dirigen, encontrándose entre dichos objetivos los siguientes:

> Fomentar proyectos y actividades orientadas a promover y conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres y a hacer posible la plena integración de las mujeres en la vida laboral, económica, social y cultural.

Y considerando que las subvenciones a entidades sin fin de lucro que desarrollen proyectos en el ámbito de la igualdad y conciliación son decisivas para lograr los objetivos municipales. El Ayuntamiento de Getafe a través de la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de Mayo de 2013), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones a entidades sin fin de lucro para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1ª OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayto. de Getafe (a partir de ahora y a efectos de esta convocatoria, Ordenanza Municipal de Subvenciones), el Ayuntamiento de Getafe a través de la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, convoca subvenciones correspondientes al año 2022, dirigidas a entidades sin fin de lucro para proyectos de actividades orientadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, así como hacer posible la plena integración de las mujeres en la vida laboral, económica, social y cultural.

2ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.11 480.00 denominada "Trasf. corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Plan Igualdad Mujer "

3ª. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables únicamente los proyectos dirigidos a población del municipio de Getafe cuyas actividades en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres guarden relación con una o varias de las siguientes áreas:

- Promoción de la salud y calidad de vida de las mujeres.
- Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Prevención y sensibilización contra la violencia de género.
- Potenciación de procesos de socialización en plano de igualdad entre mujeres y hombres.
- Empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos sociales.
- Eliminación de la discriminación de personas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales.

Sólo se puede solicitar subvención para un único proyecto.

4ª. REQUISITOS.

A) Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

a) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.

b) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

c) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

B) Requisitos específicos:

Podrán ser beneficiarias de subvención exclusivamente las asociaciones de mujeres, asociaciones mixtas o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

b.1. Que el proyecto a subvencionar se dirija a la población del municipio de Getafe.
b.2. Que tengan como objetivos, incluidos expresamente en sus estatutos, la promoción de las mujeres y trabajen en pro de la igualdad entre mujeres y hombres, a través de una o varias de las áreas indicadas en el apartado 3º de esta convocatoria (PROYECTOS SUBVENCIONABLES, pág.2)
b.3. **Quedan excluidas las áreas y secretarías de la mujer de los partidos políticos, sindicatos, casas regionales y asociaciones de vecinos.**

5ª. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, debidamente firmada de forma electrónica por el representante legal de la entidad solicitante y se tramitarán electrónicamente a través del formulario habilitado al efecto (a través del registro electrónico) en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe, siendo necesario disponer de certificado digital, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, desarrollado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que desarrolla y concreta el empleo de los medios electrónicos establecidos en las leyes 39/2015 de 1 de octubre y la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

a) Solicitud de subvención cumplimentada según modelo **ANEXO I**

b) Proyecto para el que solicita subvención, según modelo **ANEXO II**, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar, y deberá describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.

c) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo **ANEXO III**. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

d) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo **ANEXO IV** acreditativa de:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.

- Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.

e) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.

f) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.

g) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

h) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

i) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

En el caso de ser la primera vez que solicita la subvención o si desea modificar los datos bancarios donde se hará efectivo el importe de la subvención, además de la documentación anterior, deberá presentar debidamente cumplimentado, firmado y sellado el impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia, según modelo

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

normalizado (IMP-176-V01) descargable de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe:

https://sede.getafe.es/portalGetafe/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3707_1.pdf.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras e, f, g y h cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.**

Tampoco será necesario aportar la documentación indicada en el **apartado i)** si los datos bancarios estuviesen ya comunicados a la Tesorería Municipal y no hubiesen sufrido modificaciones.

C) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, en consonancia con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos deberán indicar en el **Anexo I** de solicitud una **dirección de correo electrónico** que servirá para que la Administración se pueda dirigir **a los efectos de notificar** cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

D) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo se recabará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evaluados los proyectos por la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, se someterán a la **Comisión de Valoración**, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación

efectuada, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y una vez devuelto a la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, se elevará la propuesta de resolución a Junta de Gobierno para su aprobación.

D) RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las y/o los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 24 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Plaza de la Constitución 1, planta baja, durante el plazo de **20 días hábiles.** No obstante, también podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.getafe.es). El departamento gestor comunicará a las entidades participantes a través del correo electrónico facilitado la fecha de publicación de la resolución. Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la notificación de la resolución o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contenciosa administrativa.

6ª. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los siguientes gastos corrientes (y por tanto no inventariables), que correspondan a:

- Gastos de personal.
- Material de oficina no inventariable.
- Material didáctico.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

- Alojamiento y transportes necesarios para las actividades que requieran salidas del municipio y que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

- Gastos de pólizas de seguro del personal voluntario.

- Servicios profesionales.

- Gastos de gestión.

- Gastos de información y difusión tanto en soporte físico (cartelería, folletos, y similares) como digital (web, blogs, redes sociales y similares). En las memorias justificativas se aportarán copias de los materiales elaborados.

- los gastos correspondientes a conexiones a Internet, material o servicios de mantenimiento de equipos o de dominios web; debe justificarse en qué medida y hasta qué porcentaje del presupuesto empleado para este concepto se refiere al proyecto que se presenta a la subvención.

- Gastos del informe de auditor de cuentas, en caso de que la cuenta justificativa presentada lo sea en dicha modalidad según se establece en la base 15ª, en este caso la factura o justificante de gasto correspondiente al pago del informe del auditor podrá tener fecha posterior a la finalización de la actividad, pero anterior a la fecha de presentación de la documentación justificativa.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Gastos relativos a alquileres de sedes o locales,

- Obras de reparación,

- Combustible de vehículo,

- Suministros (agua, luz, teléfono, fax...)

- Gastos de comunidad.

- Gastos de mantenimiento de sedes.

- Gastos de comida y restaurantes.

- No se admitirán gastos que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial que sirvió de base para la concesión de la subvención.

7ª. PORCENTAJE O CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Será subvencionable **hasta el 100% del coste del proyecto**, o el presupuesto total de la presente convocatoria sin que en ningún caso la subvención a conceder pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

8ª. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe destinado en el punto 2ª de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de proyectos seleccionados. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que en ningún caso podrá ser superior a la cuantía solicitada.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no se determina en proporción al coste del presupuesto del proyecto, no será de aplicación lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, y por tanto, no procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en el caso de que el coste del proyecto haya experimentado variación y suponga minoración con respecto al presupuesto presentado al presentar la solicitud.

9ª. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I.- Criterios generales en relación a la entidad: máximo 10 puntos

1. Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 0,5 puntos por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.

2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad, hasta un máximo

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Pecos Redondo

de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,25puntos.

3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con cero puntos.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:

- **4 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características, y siempre que éstas hayan sido debidamente justificadas.

- **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior, y siempre que éstas hayan sido debidamente justificadas.

- **1 Punto** si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores, y siempre que éstas hayan sido debidamente justificadas.

II.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar: máximo 90 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los

objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de personas destinatarias: medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos**

Será necesario obtener un mínimo de **50 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria.

III. Criterios específicos en relación al proyecto a subvencionar:

1. Que se trate de actividades de desarrollo de las siguientes metas de trabajo:

   - **Promoción de la salud y calidad de vida de las mujeres**
   - **Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**
   - **Prevención y sensibilización contra la violencia de género.**

Puntuación: **hasta 30 puntos.**

2. Que se trate de actividades que desarrollen las siguientes metas:

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

- **Potenciar procesos de socialización en plano de igualdad entre mujeres y hombres.**

- **Empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos sociales.**

- **Eliminación de la discriminación de personas por su condición u orientación sexual: personas gays, lesbianas, transexuales, bisexuales, etc.**

Puntuación: **hasta 20 puntos.**

3. **Puntuación mínima a alcanzar en los criterios específicos para poder ser beneficiario :**

Para la selección de las solicitudes de subvención para proyectos en el ámbito de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres será necesario obtener una puntuación mínima de **15 puntos**

4. **Otros aspectos a tener en cuenta:**

   Que el proyecto incluya acciones de lucha contra el Racismo y la Xenofobia: **hasta 5 puntos.**

10ª. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración a que hace referencia la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:
PRESIDENCIA: Concejala de Feminismos y Agenda 2030

VOCALES: TSAE MUJER
TMAE PROGRAMA MUJER
ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

11ª. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artº 18.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el artº 24 del RLGS para la presente convocatoria **la declaración responsable a que hace referencia el punto B.d de la Base 5ª de esta convocatoria, sustituirá la presentación de certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, en los siguientes casos:**

- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario **no supere** en la convocatoria el importe de **3.000,00 €**
- Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, cooperación internacional y los proyectos contemplados en estas bases de la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

12ª. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de realización del proyecto será el 31 de diciembre de 2022.
El ámbito temporal de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

13ª. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del programa, proyecto o actividades para las que se concedió la subvención, y una vez aprobada la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable, salvo que las aportadas con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiesen rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de expedición, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

En lo referente a la devolución voluntaria y renuncia de la subvención, actuará conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

14ª. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 42 del RLGS y dado que las subvenciones a conceder al amparo de la presente convocatoria tienen como objeto

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

genérico el fomento de actividades de interés social o de utilidad pública, a favor de intereses sectoriales o generales de los vecinos del municipio, se excluye la posibilidad de exigir garantías con carácter general.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación de la subvención no procede la exigencia de garantías.

15ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será desde la finalización del proyecto **hasta el 31 de enero de 2023.** Para ello se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento (https://sede.getafe.es), en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la LPCA, la documentación justificativa del gasto realizado, que de conformidad con el artículo 32.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones incluirá:

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo, tal y como se recoge en el artículo 30.2 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, publicada en el BOCAM de fecha 13 de mayo de 2013.

A) En las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 €, se utilizará para su justificación la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA regulada en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Para ello se deberá presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y medias de difusión y publicidad efectuadas del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto, según modelo **ANEXO IX**.

2. Documentación económica: Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención, según modelo **ANEXO IX**. Igualmente, si fuera el caso, se incluirá en dicho anexo un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS SIMPLIFICADAS

Una vez terminado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, se procederá a realizar un muestreo con el fin de determinar las cuentas justificativas simplificadas a examinar. Se tendrá en cuenta el número de registro de entrada en la presentación de la cuenta justificativa, asignando este número a cada beneficiario para su extracción aleatoria en sorteo público. La Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad remitirá en el plazo de quince días desde la finalización de la presentación de las cuentas justificativas, una relación con el número de registro de todos los beneficiarios que la hayan presentado.

Para llevar a cabo dicho sorteo se formará una Comisión presidida por el titular de la Concejalía de Feminismos y Agenda 2030, dos trabajadores municipales con relación funcionarial o laboral y el/la titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.

Se establecerán dos tramos de subvenciones atendiendo a las cuantías individualizadamente consideradas:

a) Un primer tramo para subvenciones de hasta 1.000,00 € de las cuales se revisará el 20 por 100
b) Un segundo tramo para subvenciones de más de 1.000,01 € hasta 3.000,00 € que se revisará el 40 por 100

El número de expedientes a revisar se determinará al alza en caso de que la aplicación de los porcentajes anteriores no dé como resultado un número exacto. Una vez seleccionadas las cuentas justificativas a revisar la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad requerirá la presentación de la siguiente documentación a las entidades seleccionadas:

Certificado, sellado y firmado por el representante legal de la entidad, de realización del proyecto subvencionado, así como de que los documentos justificativos que se adjuntan no se han presentado a ninguna otra convocatoria de subvención.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2022 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

B) En las subvenciones concedidas por importe entre 3.000,00 € y 18.000,00 €, la entidad podrá elegir la modalidad de justificación entre cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

En la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO, según modelo que figura como **ANEXO V,** la justificación estará formada por:

1. **Memoria técnica** justificativa de la realización de las actividades subvencionadas. Dicha memoria debe contener:

   - Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el proyecto subvencionado.
   - Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
   - Calendario de las actividades realizadas.
   - Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
   - Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
   - Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos percibidos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico). Se podrá justificar este extremo únicamente en relación a actividades realizadas con posterioridad a la concesión.
   - Documentación que acredite la efectiva realización, por parte del beneficiario del proyecto subvencionado (fotos, notas de prensa, actas de reuniones, etc.)

2. **Memoria económica,** que deberá contener:

   - La totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, así como su importe, incluidos los no subvencionados.
   - Si el proyecto ha sido financiado además de con la subvención municipal, con otras subvenciones o recursos, o fondos propios, indicación expresa de la cantidad.
   - Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.
   - Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.
   - Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente presentados.
   - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2022 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Observaciones comunes a ambas modalidades de cuenta justificativa:

Las facturas han de ser originales o fotocopia compulsadas por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

No será de aplicación a la presente convocatoria el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayto. de Getafe.
A título informativo, según lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento los requisitos generales que deberán contener las facturas son:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral**, deberá presentarse recibos de nóminas y justificantes de pago de estas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social RLC (antes TC1) y Relación Nominal del Trabajadores RNT (antes TC2), y modelos 111 y 190 del IRPF.

Podrá presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el RCL y RNT el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

En el caso de justificación de **gasto de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda (modelo 111 y 190)

En cuanto a los gastos de **publicidad y difusión**, éstos deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañarán su correspondiente documentación justificativa del pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

En el caso de aportar como comprobante de **gasto abono transporte nominativo**, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Asimismo, **deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes**. A tal efecto, únicamente se considerará **gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.** Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, acreditando tal circunstancia mediante la firma y sello de la empresa que emita la factura, con las palabreas **"efectivo", "contado" o similar y mención manuscrita o sello estampillado de "pagado " o similar**. En el caso de disponer de ticket de caja de pago, éste se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del pago. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a **1.000 €** cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por **transferencia bancaria,** deberá adjuntarse con la misma **comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma**. Si la factura ha sido pagada **mediante cheque o talón nominativo,** deberá adjuntarse **fotocopia del cheque así como justificante bancario** de haber sido

pagado en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

En los pagos efectuados con tarjeta habrá que justificar la titularidad de la cuenta asociada a la tarjeta o el reintegro por la entidad del importe a su pagador.

Si la entidad opta por la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR DE CUENTAS,** deberá cumplimentar el **ANEXO VIII** y deberá presentar además de la memoria técnica, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cunetas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
El justificante del pago del informe del auditor, podrá incluirse entre los justificantes de gastos del programa aunque no estuviera especificado en el presupuesto de gastos, siendo el único justificante cuya fecha de realización puede ser posterior a la fecha de realización del proyecto subvencionado, y ello en tanto que el auditor debe hacer su trabajo una vez finalizada la realización de gastos del citado proyecto.

Los justificantes de gasto originales, detallados en la relación de gastos, deberán facilitarse al auditor que realice el informe de justificación de la subvención para que, conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, compruebe que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que dichos documentos han sido registrados en los registros contables.

En cualquier caso, la realización de dicha auditoria no exime al beneficiario de la obligación de conservar los justificantes de gastos a los efectos de cualquier comprobación o control a realizar por el órgano concedente.

Esta modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas se ajustará a lo establecido en todos los apartados del artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando "gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe".

Presentada la justificación en plazo, si la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables,

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el órgano interventor informe, por la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad, se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

16ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.

3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.

5. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 15ª de la presente convocatoria.

6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación cuando se realicen las actividades de los programas y proyectos subvencionados bien incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.

7. Si el proyecto objeto de subvención, fuera susceptible de modificación, se deberá dar cuenta al servicio gestor, justificándolo adecuadamente. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la subvención concedida.

8. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

17ª. CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad.

19ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se hará pública y en aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma ley, para la remisión de extractos de los mismo al BOCM. Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (http://sede.getafe.es) del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de presentación de solicitudes.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

20ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y al Título V de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Titulo IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

21ª. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CARMEN FERNANDEZ RAMOS - 52084943V

Firmado digitalmente por CARMEN FERNANDEZ RAMOS - 52084943V
Fecha: 2022.04.07 11:24:14 +02'00'

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

EXPTE Nº .....
DOC Nº ...3...

Concejalía de Feminismos y Agenda 2030

Anexo I- Solicitud de subvención

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

- **Denominación:** _____
- **Domicilio:** _____
- **C.P.:** _____ **Localidad:** _____
- **Teléfono:** _____ **CIF:** _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- **Nombre y Apellidos:** _____
- **N.I.F.:** _____ **Cargo:** _____

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

- **Año de constitución:** _____ **Nº Registro CAM/NACIONAL:** _____
- **Nº inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Getafe:** _____
  Nº de personas socias: _____
- **Objeto de la Entidad:** _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- **Titular Destinatario/a:** _____
- **Domicilio:** _____
- **Localidad:** _____ **C.P.:** _____
- **Correo electrónico:** _____

CUANTÍA SOLICITADA:

- **Programa, proyecto actividades y servicios, cuantía total:** _____ **€**

TOTAL CUANTÍA SOLICITADA: _____ **€**

Getafe, a _____ **de** _____ **de** __

Firmado: _____

(Poner sello entidad)

Conociendo las Bases de la Convocatoria, me someto a las mismas y acepto las obligaciones que pudieran correspondernos como beneficiarios de la subvención y facilitar la información y documentación que se solicite.

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Concejalía de Feminismos y Agenda 2030

Anexo II. Descripción del proyecto a subvencionar

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2022

NOTA: (OBLIGATORIO COMPLETAR TODOS LOS PUNTOS. SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE PODRÁN ACOMPAÑAR CON HOJAS ANEXAS).

Denominación de la convocatoria: _____

Nombre de la entidad: _____

Proyecto a subvencionar: _____

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO (Describir los objetivos perseguidos, actividades a desarrollar, las necesidades detectadas que se tratan de satisfacer y colectivos destinatarios, especificando si todas o algunas de las actividades se dirigen sólo a personas socias o a toda la población)

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

Denominación de la convocatoria: _____

Nombre de la entidad: _____

Proyecto a subvencionar: _____

2. METODOLOGÍA A EMPLEAR (Planificación, calendario de actuación, recursos humanos a utilizar señalando el personal voluntario, colaboraciones y grado de implicación de otras entidades)

3. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN (Se describirán las medidas previstas por la entidad para el análisis de la consecución de los objetivos perseguidos y la idoneidad de las actividades realizadas al efecto, así como las fórmulas de auto-evaluación previstas)

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Continuación Anexo II

CONCEPTO GASTOS PREVISTOS	IMPORTE	FINANCIACIÓN PREVISTA	IMPORTE
Gastos de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral).....	.....€	Subv.prevista en la presente convocatoria.....	.....€
Gastos de material de oficina (no inventariable).....	.....€	Otras subvenciones (especificar organismos)	
Material didáctico.....	.....€	_____	.....€
Gastos material talleres (no inventariables).....	.....€	_____	.....€
Gastos de publicidad y propaganda.....	.....€	_____	.....€
Gastos alojamiento y transporte.....	.....€		.....€
Gastos pólizas seguros personal voluntario.....	.....€	Fondos propios.....	.....€
Servicios profesionales (gastos personal devengados en concepto de actividad profesional).....	.....€		.....€
Gastos de gestión.....	.....€		.....€
Otros (describir, siempre que se trate de gastos corrientes subvencionables por la convocatoria).....	.....€	Otras fuentes de financiación (especificar)	.....€
_____	.....€	_____	.....€
_____	.....€		.....€
_____	.....€		.....€
_____	.....€		.....€
TOTAL.....	.....€		.....€

Getafe, a _____ de _____ de 20__.

Firma

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

Concejalía de Feminismos y Agenda 2030

ANEXO III. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./Dª_____
_____en calidad de Secretario/a de la entidad _____
_____
_____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que D./Dª _____
_____
como (1)_____ ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (2)_____ para solicitar al Ayuntamiento de Getafe la Subvención para_____, para _____
_____

SEGUNDO.- Que la Junta Directiva de la citada Entidad está formada por:

NOMBRE	CARGO	DNI	DOMICILIO

Que dichos cargos fueron nombrados mediante acuerdo de fecha figurando inscritos en el registro correspondiente. Que el número de personas socias de la entidad es de_____

En Getafe a ___ de _____ de _____

El Secretario/a de la entidad

(1) Cargo que ocupa en la entidad.
(2) Estatuto, Poder Notarial o Acuerdo de Junta Directiva, etc.

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Concejalía de Feminismos y Agenda 2030

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª_____

en calidad de Presidente/a de la entidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

SEGUNDO.- Que (Marcar con una X la casilla que proceda)

☐ El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio.

☐ El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCION	IMPORTE

En Getafe a ___ de _____ de _____

El Presidente/a de la entidad

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

Concejalía de Feminismos y Agenda 2030

ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

(Este documento no se presentará con la solicitud, sino en el momento de la justificación)

Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha:_____

Denominación de la convocatoria:_____

Entidad: _____

Denominación del proyecto:_____

_____

1.- MEMORIA TÉCNICA
I) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

1.- MEMORIA TÉCNICA
II) DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y RESULTADOS OBTENIDOS
III) CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo

1.- MEMORIA TÉCNICA
IV) CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, ASISTENTES O DESTINATARIAS
V) RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE SE HA CONTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD
VI) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO. (PREFERIBLEMENTE MEDIANTE MATERIAL GRÁFICO O FOTOGRÁFICO)

1.- MEMORIA TÉCNICA
VII) OTROS

(Nota: En caso de ser insuficiente el espacio, se incorporarán cuantas páginas sean necesarias. Se podrán incluir fotos, material gráfico, publicidad)

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

2. MEMORIA ECONÓMICA:

I. ESTADO REPRESENTATIVO DE GASTOS E INGRESOS

CONCEPTO GASTOS REALIZADOS	IMPORTE	FINANCIACION DEL PROYECTO	IMPORTE
Gastos de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral).....	.....€	Subvención obtenida en la presente convocatoria.....	.....€
Gastos de material de oficina (no inventariable).....	.....€	Otras subvenciones obtenidas (especificar organismos)	..... €
Material didáctico.....	.....€		.....€
Gastos material talleres (no inventariables).....	.....€	_____	.....€
Gastos de publicidad y propaganda.....	.....€	_____	.....€
Gastos alojamiento y transporte.....	.....€	_____	.....€
Gastos pólizas seguros personal voluntario.....	.....€		.....€
Servicios profesionales (gastos personal devengados en concepto de actividad profesional).....	.....€	Fondos propios.....	.....€
	.....€		.....€
Gastos de gestión.....	.....€		.....€
Otros (describir, siempre que se trate de gastos corrientes subvencionables por la convocatoria).....	.....€	Otras fuentes de financiación (especificar)	.....€
	.....€		.....€
_____	.....€		.....€
_____	.....€		
_____	.....€		
_____			
.....			
TOTAL.....	.....€	TOTAL.....	.....€

II. DESVIACIONES ACAECIDAS SOBRE EL PRESUPUESTO:

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Rocos Redondo

20 ABR 2022

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

III. GASTOS DE PERSONAL

Este recuadro se **rellenará solamente** si para el desarrollo del proyecto de actividades ha habido gastos de personal con contrato laboral

APELLIDOS Y NOMBRE Nº AFIL. S.S.	MES	GASTOS LABORALES					IMPUTACION A LA SUBV.(4)
		R. LIQUIDA(1)	IRPF(1)	SS.TRAB.(2)	SS.EMPRESA(2)	TOTAL (3)	
TOTAL							

(1) Reflejar el importe consignado en nómina
(2) Reflejar el importe abonado por Seguridad Social por aportación trabajador y aportación empresa.
(3) Suma de retribución liquida, IRPF y Seguridad Social.
(4) Señalar sólo las cantidades y porcentaje imputadas a las subvención concedida para esta convocatoria

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

IV. RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE PRESENTADOS:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
TOTAL.....									

Getafe, a _____ de _____ de 20__.(Firma y sello)

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
20 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Pedro Bocos Redondo